

QUEJA CONTRA LA INSTRUCCION SEM 1/2021 DGI en materia de arraigo laboral

De: Jaime Martín Martín (jaimemartmart@yahoo.es)

Para: registro@defensordelpueblo.es

Fecha: miércoles, 9 de junio de 2021 10:51 CEST

BUFETE MARTIN ABOGADOS

JAIME MARTIN MARTIN Natalio Rivas 15, Edif. Centroadra, planta 3ª. 04770-Adra (Almería)

Mt. 606703778, fax 950401268

jaimemartmart@yahoo.es

mm1654@icaalmeria.es

Horario atención al público 5 a 8,30 PM

Como Letrado que ha intervenido personalmente en las STS 643/2021 de 6 de mayo y la STS 452/2021 de 25 de marzo; intereso y procede que se requiera a la Dirección General de Inmigración, para que aplique correctamente la Instrucción SEM 1/2021 sobre procedimiento relativo a las autorizaciones temporales por razón de arraigo laboral, en cumplimiento de dicha JURISPRUDENCIA CONSOLIDADA y en concreto que SUBSANE las siguientes cuestiones:

1.- Que una Instrucción no puede legislar "contra legem", porque una Instrucción no puede aplicar por analogía el arraigo laboral al arraigo social. Son dos figuras completamente distintas, ya que el arraigo social requiere un contrato de un año y el arraigo laboral, simplemente relacionales laborales de seis meses.

3.- Que no se puede cerrar mediante Instrucción los tipos de relaciones laborales. Una relación laboral no puede determinar ni por el tiempo, ni por la jornada, ni por el salario percibido, ni por analogía ni tipo de contrato de trabajo. Es muy sencillo, si una resolución judicial o un acta de la Inspección de Trabajo determina una relación laboral superior a seis meses, por ejemplo con una hora al día; ahora extemporáneamente la Instrucción no puede limitar a contratos de más de 30 horas semanales. Y no lo puede hacer precisamente por la situación precaria laboral de la pandemia sanitaria padecida durante el Estado de Alarma, donde la mayoría de los contratos han entrado en ERTE o han visto reducida su jornada laboral. Las dos SSTTSS del Tribunal Supremo establece conforme al art. 24.2 CE, cualquier medio de prueba admitido en derecho, lo que no puede cerrar en ningún caso el tiempo de contratación. La Instrucción no puede excluir ninguna relación laboral, precisamente en base a dicho derecho fundamental del art. 24.2 CE que ha sido el propio FUNDAMENTO JURÍDICO en que se han basado dichas sentencias.

4.- Esta Instrucción en ningún caso puede limitar la imposibilidad de compatibilizar con otros procesos, como el de protección internacional. Hasta ahora cualquier persona con protección internacional, debido a la propia naturaleza jurídica de provisionalidad, puede pedir cualquier tipo de arraigo, tanto social, como familiar, como en su caso de violencia de género, y por tanto ASIMISMO DE ARRAIGO LABORAL. Esto constituye un error, fácilmente subsanable por la propia Instrucción.

5.- La Instrucción tampoco cabe excluir en ningún caso, a ningún tipo de relación laboral y delimitarla exclusivamente a la de cuenta ajena. No lo establece ni el art. 31.3 LO 4/2000 ni mucho menos el art. 124.1 RD 557/2011, que se refiere exclusivamente a "relación laboral". La relación laboral puede ser por cuenta PROPIA o AJENA, porque precisamente dichas dos

STS 643/2021 de 6 de mayo y la STS 452/2021 de 25 de marzo, establecen la VIDA LABORAL como MEDIO DE ACREDITAR LA RELACIÓN LABORAL, y dicha relación laboral también viene reflejadas en la relaciones laborales por cuenta propia. De nuevo se incumplen dichas sentencias del Tribunal Supremo. Podemos llegar a contradicciones tales, como excluir a aquellas personas que están en el régimen especial de empleada del hogar, trabajando en diversos hogares, cotizando por cuenta propia. O a los falsos autónomos, a los que el empresario obliga a cotizar por cuenta propia, para ahorrar gastos de seguros sociales. En definitiva, esta exclusión es CONTRA LEGEM y CONTRA LA JURISPRUDENCIA.

6.- La Instrucción tampoco puede excluir ningún tipo de relación laboral, como la de los estudiantes, porque ni la Ley, ni el Reglamento, ni la jurisprudencia lo hacen.

7.- Ninguna Instrucción puede limitar para una figura concreta las inadmisiones a trámite. La Disposición Adicional IV LO 4/2000 es aplicable a todo tipo de autorizaciones, pero no cabe estigmatizar al arraigo laboral, con inadmisiones a trámites, que no son aplicables en derecho, porque en realidad deben cumplir con el principio de audiencia del interesado, para SUBSANAR en tiempo y forma los expediente, ya que lo contrario vulnera el derecho fundamental de tutela judicial efectiva del art. 24.2 CE.

8.- Por último, la Instrucción se extralimita en cuanto a las referencias realizada sobre la Inspección de Trabajo, porque cualquier ciudadano o Administración puede instar en tal sentido cualquier acción, ante todo tipo de anomalías que se podarían apreciar. Pero lo que no tiene ningún sentido, es que habiendo hecho alusión expresa, las dos STS 643/2021 de 6 de mayo y la STS 452/2021 de 25 de marzo, a la relaciones laborales REGULARES para solicitar el arraigo laboral, que se pretenda estigmatizar de nuevo esta figura del arraigo laboral y lo que es peor a las personales, que quieran presentarlo.

A tales fines, adjunto la Instrucción objeto de esta queja, las dos sentencia del Tribunal Supremo aludidas en la misma y dos artículos doctrinales publicados en la revista jurídica Economist and Jurist, haciendo constar en la última que el ARRAIGO LABORAL es APLICABLE A TODO TIPO DE RELACIÓN LABORAL por cuenta propia o ajena, y por TIEMPO COMPLETO o a tiempo PARCIAL, sin limitación alguna, puesto que no hay ninguna limitación legal, ni reglamentaria, ni mucho menos jurisprudencial, sino todo lo contrario.

Fdo. Ltdo. Jaime MARTIN MARTIN
Col. 1.654

JAIIME MARTIN MARTIN garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados por sus clientes. Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) en la normativa de desarrollo, el firmante garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a BUFETE MARTÍN ABOGADOS. JAIIME MARTIN MARTIN. Natalio Rivas 15, Edif. Centroadra, planta 3ª, despacho 21, en 04770-Adra (Almería).



1 INSTRUCCION SEM 1 2021 DGI arraigo lab.pdf
1.4MB



5 STS 452 2021 arraigo laboral con VIDA LABORAL.pdf
227.8kB



5 STS 643 6 mayo mia.pdf
59.7kB



ART ECONOMIST IURIST STS 25 3 21.pdf

59kB



ART ECONOMIST IURIST STS 6may21 confirma.pdf

53.2kB